



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, primero (01) de octubre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
RADICADO N°. 70-001-33-31-003-2013-00284-00
DEMANDANTE: JOSÉ MIGUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ Y OTROS.
DEMANDADO: NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

ASUNTO: Auto que inadmite la demanda.

Revisada la demanda para decidir sobre su admisión, se advierte que la misma adolece de los siguientes defectos formales y de ley¹;

En el acápite de identificación de las partes² aparece enunciado el señor JUAN FRANCISO LÓPEZ RIVERA, como hermano del señor JOSÉ MIGUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ, corroborado mediante poder³ otorgado al apoderado judicial. Con el fin de establecer el vínculo de parentesco entre los señores antes mencionados, se hace necesario que sea aportado al presente proceso el registro civil de nacimiento del señor JUAN FRANCISO LÓPEZ RIVERA.

En consecuencia, es del caso darle aplicación a lo reglado en el artículo 170⁴ del C.P.A.C.A., por ende se le solicitará a la parte demandante que corrija los defecto antes anotado.

Por lo tanto, **SE DISPONE:**

PRIMERO: Inadmitase la demanda.

SEGUNDO: Concédase a la parte demandante el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este proveído, para que corrija los

¹ ARTÍCULO 170 del C.P.A.C.A. *INADMISIÓN DE LA DEMANDA.* Se inadmitirá la demanda que carezca de los requisitos señalados en la ley por auto susceptible de reposición, en el que se expondrán sus defectos, para que el demandante los corrija en el plazo de diez (10) días. Si no lo hiciere se rechazará la demanda

² Fols. 1 -2

³ Fol. 43

⁴ ARTÍCULO 170. *INADMISIÓN DE LA DEMANDA.* Se inadmitirá la demanda que carezca de los requisitos señalados en la ley por auto susceptible de reposición, en el que se expondrán sus defectos, para que el demandante los corrija en el plazo de diez (10) días. Si no lo hiciere se rechazará la demanda

defectos indicados de que adolece la demanda. Si no se corrige dentro del término se rechazará.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CÉSAR. E GÓMEZ CÁRDENAS

JUEZ